

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77325962622**

CARLA ROXANA GONZALEZ AHUMADA

**VENTA DE ARTESANIA BISUTERIA Y JOYAS EN FERIAS
AMBULANTES**

**ANULACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA TRIBUTACIÓN
SIMPLIFICADA DE IVA.**

COQUIMBO, 24/10/2025

RES. EX. N° 77325139537 /

VISTOS: 1.- Las facultades que se confieren en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 del año 1974, lo señalado en el artículo 29 y 34 DL 825/1974 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

2.- La petición administrativa de fecha 13.10.2025, Folio N° 773256962622, presentada por la contribuyente Sra. CARLA ROXANA GONZÁLEZ AHUMADA, [REDACTED] mediante la cual solicita la Anulación de Resolución de Tributación Simplificada del Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme al Artículo 29 DL 825/74, señala que "Los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, pagarán el impuesto de éste Título sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por Decreto Supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones".

2. Que, con fecha 19.04.2013, se autoriza a la contribuyente ya individualizada, estar acogida al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, por el giro VENTA DE ARTESANIA BISUTERIA Y JOYAS EN FERIAS LIBRES a realizarse en la comuna de Coquimbo, con Resolución Exenta N° 77313017273 de fecha 19.04.2013, Contribuyente clasificada en Categoría A, con un Débito Fiscal mensual de 1 UTM.

3. Que, presenta Término de Giro de fecha 13.10.2025. Folio 951831312 y que con fecha 18.07.2023 efectuó Inicio de Actividades en Primera Categoría en la VENTA DE ARTESANIA BISUTERIA Y JOYAS EN FERIAS AMBULANTES.

4. Que, se contacto a la contribuyente para indicarle que debía concurrir a las Oficinas del Servicio de la Unidad de Coquimbo, para devolver la Cartola de la Tributación Simplificada de IVA.

Se presentó con fecha 13.10.2025 y devuelve la Cartola para su correspondiente destrucción.

SE RESUELVE: Ha lugar a la solicitud de Anulación de la Resolución Exenta N° 77313017273 de fecha 19.04.2013, se procederá una vez dictada está Resolución de Anulación de la eliminación de la causal 73 Autorizado Tributación Simplificada de IVA de fecha 12.09.2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANDRES DONOSO RIVEROS

DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

- LEY DE TRANSPARENCIA

RGS/CAD/MBG/prz

- Expediente Unidad

SRA. CARLA ROXANA GONZALEZ AHUMADA

[REDACTED]